PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

AVISO

PUBLICACION DEL INFORME TECNICO N°003-2015/Z.R.N°II-UADM-C.P. SOBRE BIENES MUBLES CALIFICADOS COMO RAEE A EFECTOS DE SU DONACION

Se hace de su conocimiento, que la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, en aplicación del numeral 6.2.8 de la Directiva N°003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", Aprobada con Resolución N°027-2012/SBN, cumple con notificar que mediante la Resolución Administrativa N°046-2015/Z.R.N°II-UADM de 11 de marzo de 2015, se autorizó la baja de dieciséis (16) bienes muebles invocando la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", que serán materia de donación a operadores especializados.

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a empresas registradas como operadores de RAEE o sistemas de Manejo de RAEE, que se encuentren autorizadas por la autoridad competente, quienes deberán manifestar su voluntad de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles señalados en la presente publicación, adjuntado documentación o requisitos que la norma señale.

Las comunicaciones deben ser dirigidas a:

- Sres. Unidad de Administración de la Zona Registral N°II- Sede Chiclayo.
- Atención: Eco. Lucy Marianella Chunga Aparicio, encargada de Control Patrimonial.
- Dirección: Av. José Balta N°109- Chiclayo.
- Correo Electrónico: lchunga_chicl@sunarp.gob.pe
- Teléfono: 074-239085.

Chiclayo, 16 de Marzo de 2015

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo
Control Patrimonial

ANEXO

BIENES MUEBLES EN ESTADO MALO, PROPUESTO PARA BAJA
ADSCRITOS A LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO
CAUSAL DE BAJA:DISPOSICION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

ITEM	C.PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	CAUSAL	ACTO DE DIPOS.	VALORADQ.
1	740840430014	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	EST. TERMICA	BLANCO HUMO	EY2G002491	MALO	RAEE	DONACION	4223.25
2	740840430023	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000196	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
3	740840430025	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000298	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
4	740840430026	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000299	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
5	740840430027	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000188	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
6	740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000254	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
7	740840430031	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000255	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
8	740840430033	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000265	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
9	740840430036	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000226	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
10	740840430039	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO HUMO	JE4F000267	MALO	RAEE	DONACION	2450.00
11	740840430042	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	P920B	BLANCO HUMO	AT4K351427	MALO	RAEE	DONACION	2980.05
12	740840430043	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	TM H6000III	BLANCO	JE4F001107	MALO	RAEE	DONACION	2700.00
13	742217890016	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	DAKOTA	DK-110+	NEGRO	201209043	MALO	RAEE	DONACION	158.12
14	742217890018	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	DAKOTA	DK-110+	NEGRO	201209045	MALO	RAEE	DONACION	158.12
15	742217890027	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	DAKOTA	DK-110	NEGRO	D110-20140225352	MALO	RAEE	DONACION	199.99
16	952282870032	TELEFONO	TELEFONICA	S/M	MARFIL	AL2003T0552261	MALO	RAEE	DONACION	80.00
				TOTAL						32549.53

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INFORME TÉCNICO N° 03 -2015/Z.R.N°II-UADM-C.P.
BAJA DE BIENES DE LA PROPIEDAD MOBILIARIA

SUNARP
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LA RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO NO IMPLICA LA CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO
16 MAR 2015
RECIBIDO
Hora 10:00 Firma

A: C.P.C.C. Miguel Ángel Castro Hernández
Jefe de la Unidad de Administración.

De. Eco. Lucy Marianella Chunga Aparicio
Responsable de Control Patrimonial.

1. DATOS GENERALES:
Denominación de la dependencia: Oficina Registral de Chiclayo.
Ubicación de la dependencia: Av. José Balta N° 109-111.

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
- Resolución Administrativa N° 046-2015/Z.R.N°II-UADM
- Aviso – Publicación de Informe Técnico.

3. BASE LEGAL:
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Vivienda y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por D.L N° 1065.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparato eléctricos y electrónicos".
- Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba EL Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.
- Directiva N° 004-2002-SBN, procedimiento para el alta y baja de los muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Directiva N° 009-2002-SBN, procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas.
- Directiva N° 003-2013-SBN, "procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE" aprobada mediante Resolución N°027-2013/SBN.

4. ANTECEDENTES:
Mediante Resolución Administrativa N°046-2015/ZR.N°II-UADM, de fecha 11.03.2015, se aprobó la baja de 16 bienes muebles patrimoniales, adscritos a la Oficina Registral de Chiclayo, los cuales fueron calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Directiva N°003-2013 "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE".

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° II - Sede Chiclayo – Control Patrimonial

Mediante Informe Final de Inventario Físico Institucional del ejercicio 2014, presentado por la Comisión de Inventario, se recomienda se proceda a la baja de bienes muebles, de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante Oficio N°1144-2014/Z.R.N°II-UTI, de fecha 18.12.2014, la Unidad de Tecnologías de la Información hizo entrega al Área de Control Patrimonial equipos para los cuales califican como RAEE. Debe entonces proceder a la comunicación a los operadores de RAEE, a fin de que exprese su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:
Los bienes muebles para procedimiento de donación se encuentran detallados en el Anexo adjunto que forma parte del presente informe.

6. ANALISIS Y EVALUACION
- El Artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el medio ambiente.

- La Directiva N°003-2013/SBN, "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos a favor de Operadores RAEE y Sistema de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados de acuerdo a los establecido en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobado por Decreto Supremo N°001-2012-MINAM.

- Asimismo, el numeral 6.2.1 de la directiva antes mencionada, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes calificados como RAEE y que han sido dados de baja, a favor de EC-RS y EPS-RS, registrados ante DIGESA o DIRESA.

  Y de acuerdo a los señalado en el numeral 6.2.8 en una plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de Informe Técnico que sustente la donación delos bienes muebles calificados como RAEE se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o sistemas de manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, de igual modo, publicar en la página web de la institución el informe técnico que sustenta la donación de bienes muebles.

- La Zona Registral N°II como entidad pública, generadora de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos debe contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir los impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes de manera responsable, mediante la donación a favor de una EPS-RS o una EC-RS debidamente autorizada, de acuerdo a las normas vigentes emitidas por la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio del Ambiente.

- Conforme a los lineamientos de la Directiva N°003-2013/SBN procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, se recomienda continuar con el procedimiento de los bienes muebles dados de baja, debiendo comunicar dentro de una plazo de 15 días hábiles de la expedición del presente Informe, a las empresas registradas como Operadores RAEE o a los Sistemas de Manejo RAEE.

7. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:
   - Los bienes muebles materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en el almacén de Control Patrimonial de la institución, los cuales se encuentran debidamente localizados e identificados.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
   - Teniendo en cuenta los párrafos precedentes, corresponde iniciar los trámites de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, en cumplimiento de los señalado en la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE".
   - Se recomienda a la Unidad de Administración efectúe las comunicaciones sobre la existencia de bienes calificados como RAEE a las EPS-RS y a EC-RS que se encuentren registradas en la DIGESA o DIRESA, y la coordinación sobre la publicación en la página web de la institución del presente informe, el postor beneficiario será el que conteste por escrito en primer lugar, debiendo presentar la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva 003-2013/SBN, a fin de que el Área de Control Patrimonial evalué la documentación.
   - Se detallan las empresas registradas, a continuación:

     -AKSTARCOM SAC
     -COMPAÑÍA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SA
     -COMIMTEL SAC
     -SAN ANTONIO RECYCLING SA
     -PERU GREEN RECYCLINHG SAC
     -TRAPEROS DE EMAUS - TRUJILLO

Chiclayo 16 de Marzo de 2015

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo
Control Patrimonial

L. Mariaela Chunga Aparicio
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

SUNARP
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo
CONTROL PATRIMONIAL - ALMACEN
12 MAR 2015
Registro N°
Hora: 05:00 pm Firma:

SUNARP
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo
RECIBIDO - JEFATURA
12 MAR 2015
Nº Reg.: Hora:
Recibido por:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 046-2015/Z.R.NºII-UADM

Chiclayo, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 019-2015/Z.R.N°II-UADM-CONT.PAT.ALM del 02 de marzo de 2015, mediante el cual se hace de conocimiento del estado de bienes que deben ser incluidos en el procedimiento de baja, por causales que se indican en él; y,

El Informe Técnico N° 001-2015/Z.R.N°II-UADM-C.P., que sustenta la opinión técnica para la baja propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la encargada de Control Patrimonial, ha indicado la existencia de bienes adscritos a las dependencias de la Entidad, que se encuentran en mal estado de conservación, por lo que solicita el trámite de su baja;

Que, se verificaron las fichas de los bienes del aplicativo Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), así como el detalle de los bienes en el formato donde se consigna la relación de bienes, el código de inventario, el valor contable del bien, el valor de la depreciación acumulada y el valor residual;

Que, el numeral 3° de la Directiva Nº 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece las disposiciones específicas, causales y procedimiento para la baja de los bienes de la propiedad estatal; de acuerdo a la evaluación puede invocarse las causales de "mantenimiento o reparación onerosa" y "residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE";

Que, la Ley N° 27995 dispone la asignación de bienes dados de baja a centros educativos de regiones de extrema pobreza, siempre que estos resulten útiles para el sistema educativo (numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 013-2004-EF, Reglamento de la Ley Nº 27995, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 164-2006-EF); sin embargo, debido al mal estado en el que se encuentran dichos bienes no pueden ser utilizados en actividades de desarrollo educativo y pedagógico;

Que, la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA – MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – Ley N° 27314" y su modificatoria;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° del precitado Reglamento;

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 046-2015/Z.R.NºII-UADM

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Resolución Nº 235-2005-SUNARP/SN que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP; y, contando con el visado del responsable de Control Patrimonial de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de ochenta y dos (82) bienes, cuya relación se adjunta a la presente; por las causales de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el personal responsable de Control Patrimonial, proceda a registrar la baja, autorizada por la presente Resolución, en el aplicativo Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI); autorizando, también, al Contador que registre los asientos contables que se requieran para reflejar la operación aprobada.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente a: Jefatura Zonal; Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; responsable de Control Patrimonial; Contador y al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral Nº II – Sede Chiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.P.C.C. Miguel Angel Castro Hernández
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Zona Registral Nº II | Sede Chiclayo
Confidencial

Recibido
24/03/2014